

**DECRETO SUPREMO N° 09312**

**D.G.R. N° 379**

**GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA**

**PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO:**

Que, el equipo y material de vuelo del Lloyd Aéreo Boliviano S.A., es anualmente objeto de contratación de Póliza de Seguro, cuyo valor total representa un cuantioso capital suponiendo delicadas negociaciones tanto en el mercado nacional de seguros, como en el mercado internacional de reaseguros;

Que, debido a la compleja hermenéutica procedimental y características especiales del mercado internacional de reaseguros para seguros de aviación, esta visto y probado que resulta contraria a los intereses del Lloyd Aéreo Boliviano S.A. el obtener coberturas requeridas por varios conductos, cuales son Compañías de Seguros y/o Compañías de Corretaje, que siempre convergen en un mismo mercado.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se autoriza al Lloyd Aéreo Boliviano, para que gestione la colocación directa del seguro para su flota aérea, en el mercado internacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza también seleccionar mediante convocatoria a propuestas, a una Compañía de Seguros entre las Compañías nacionales o agencias de compañías extranjeras autorizadas a operar en el país, para que actúe en calidad de compañía emisora de las pólizas, conforme a las condiciones y cotizaciones obtenidas por el LAB, debiendo desempeñarse, además, como intermediaria en las operaciones normales de una compañía cedente.

Los señores Ministros de Estado en las Carteras de Finanzas Transportes y Comunicaciones, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de julio de mil novecientos setenta años.

**FDO. GRAL. ALFREDO OVANDO CANDIA**, Edgar Camacho Omiste, Juan Ayoroa Ayoroa, David La Fuente Soto, Antonio Sánchez de Lozada, Edmundo Valencia Ibáñez, Mariano Baptista Gumucio, Jaime Paz Soldán Pol, Samuel Gallardo Lozada, León Kolle Cueto, Oscar Bonifaz Gutiérrez, Roberto Capriles Gutiérrez, Javier Ossio Quezada, Rolando Aguilera Pareja, Alberto Bailey Gutiérrez, Eduardo Quintanilla Ybarnegaray.